

AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA DE TORMES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de *la prestación de servicios públicos*, y se propone por unanimidad al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, *con la redacción que se recoge en el expediente.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

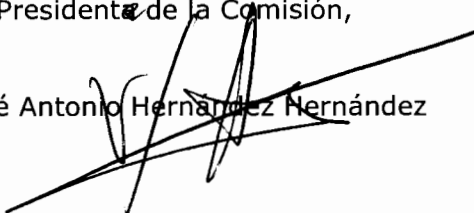
TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

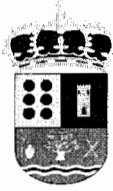
CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Cespadosa de Tormes, a 28 de septiembre de 2017

~~El~~ Presidenta de la Comisión,

Fdo.: José Antonio Hernández Hernández





AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA DE TORMES

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO

D. Fernando Gómez Hernández, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes,

CERTIFICO

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes, de fecha 28 de septiembre de 2017, en sesión ordinaria se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

« TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE CEMENTERIO.

Visto que en virtud de la Providencia de Alcaldía se inició el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio Municipal.

Visto que obra en expediente estudio técnico-económico redactado por los servicios técnicos municipales.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la instalación de 18 nichos así como la adecuación del mismo con cargo a los planes provinciales del bienio 2016-2017, quedando pendiente de instalar unos columbarios y del mantenimiento de la parte ajardinada del mismo.

Por parte de D. Juan Carlos se menciona la necesidad de que no solo se proceda a la instalación de nichos sino que también se puedan ejecutar nuevas secciones de sepulturas en tierra a fin de poder dar una variedad de enterramientos a los vecinos del municipio, circunstancia que ante una posible ampliación debe estudiarse.

Visto el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Cementerio, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes, previa deliberación y por unanimidad de los presentes, seis de los siete miembros que integran la corporación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, *con la redacción que se recoge en el expediente.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Pelabravo, a 28 de septiembre de 2017.

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio Hernández Hernández

El Secretario,

Fdo.: Fernando Gómez Hernández



AYUNTAMIENTO DE CESPADOSA DE TORMES

ORDENANZA FISCAL Nº 25 TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art.6 Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Sepulturas para 75 años: 2.035,00 €

2.- Nichos para 75 años: 763,93 €

Para empadronados con un año como mínimo de antigüedad se establece una bonificación de 13%:

- sepultura: 1.770,45 € y
- nichos 655,91 €

3.- Tasa mantenimiento cementerio municipal: 10 € sepultura/ nicho y año